

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO DIECIOCHO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Radicado: 2019-00020

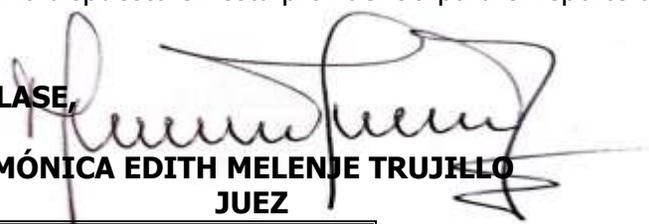
Referencia: INVESTIGACIÓN DE PATERNIDAD

Bogotá D.C., veinticinco (25) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Revisado el expediente se dispone:

1. Como quiera que dentro del presente asunto el apoderado de la pasiva retiró copias de la demandada el día 7 de octubre de 2019 (fl. 64 c. 1), por haber recibido citación vía correo electrónico el día 11 de junio del mismo año, se tendrá la primera señalada como calenda para contar el año previsto en el art. 121 del C.G.P.
2. En ese orden de ideas y dado que para el 7 de octubre de 2020, había transcurrido 1 año desde la notificación de la pasiva pero que, en virtud de la suspensión de términos ordenada por el Consejo Superior de la Judicatura, mediante los acuerdos PCSJA20-11517, PCSJA20-11518, PCSJA20-11519, PCSJA20-11521, PCSJA20-11526, PCSJA20-11527, PCSJA20-11528, PCSJA20-11529 de marzo de 2020, PCSJA20-11532, PCSJA20-11546 de abril de 2020, PCSJA20-11549 y PCSJA20-11556 de mayo de 2020 y PCSJA20-11567 de junio de 2020, señalando en el último acuerdo que se levantarían a partir del 1º de julio de esta anualidad, este término debe ampliarse en virtud de lo enunciado; sin embargo, advierte este juzgado que, para la fecha de esta providencia, ha pasado más de 1 año desde la notificación de la pasiva, descontando los meses en que los términos estuvieron suspendidos.
3. Como quiera que la parte actora solicita remitir el presente asunto al competente en turno, por haber transcurrido más de un año sin que se haya emitido sentencia en el presente asunto, se accederá a la petición, por lo que se DECLARA LA PÉRDIDA DE COMPETENCIA de este despacho para continuar conociendo del trámite, conforme lo señalado en el art. 121 del C.G.P.
4. Sobre las demás peticiones pendientes por resolver, nada proveerá el despacho por sustracción de materia.
5. Por secretaría remítase el presente asunto al Juzgado 19 de Familia de esta ciudad, dejando las constancias de rigor.
6. Comuníquese lo aquí decidido a la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, dejando las constancias del caso.
Téngase en cuenta lo dispuesto en esta providencia para el reporte de la estadística.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


**MÓNICA EDITH MELENJE TRUJILLO
JUEZ**

